SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANÁLISIS DEL SECTOR

EL análisis del sector debe ser elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. **(**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Municipio de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad estatal, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. **Aspectos legales y organizacionales**

En Colombia, la comercialización de productos ferreteros se divide en dos grandes grupos: por un lado, se encuentran las denominadas ferreterías pesadas, que mueven insumos como hierros, varillas, aceros, y perfiles en grandes formatos, para atender las necesidades de las grandes obras de ingeniería y la construcción.

Por otro lado, están las ferreterías livianas, dedicadas a la comercialización de herramientas, accesorios, iluminación y eléctricos, productos para la conducción de agua, fontanería, cerrajería, pinturas, abrasivos, tornillería, entre otros artículos ferreteros.

Además de suplir al mercado residencial, con soluciones para reparaciones, remodelaciones domésticas y bricolaje, la ferretería liviana también es proveedora de pequeñas y medianas constructoras y, en algunos casos, de industrias metalmecánicas, talleres automotrices, carpinterías, entre otros negocios locales. Al ser Colombia un país en el que predomina la autoconstrucción, las ferreterías livianas mantienen una dinámica estable a lo largo del año. A su vez, el canal lo integran empresas de comercio al por mayor (distribuidores y sub distribuidores), y al por menor.

Los distribuidores ferreteros, o mayoristas, son los grandes dinamizadores del canal, en este grupo se encuentran las cadenas nacionales y empresas ferreteras más importantes.

Por su parte, los negocios con puntos de venta al usuario final, o detallistas, son los de mayor penetración en el país, dada la accesibilidad de su modelo y la conveniencia para los consumidores. Entre los diferentes eslabones de la cadena, desde el fabricante o importador hasta el consumidor final, puede haber hasta seis capas de transferencia.

Actualmente, la principal concentración de establecimientos ferreteros se distribuye entre Bogotá y Cundinamarca (41%), Antioquia (12%) y Valle del Cauca (14%).

Es importante señalar que para el presente proceso existe acuerdo Marco de Precios:



Sin embargo, revisado todo el catálogo pudo verificarse que no se incluyen todos los elementos que la entidad requiere para satisfacer la necesidad previamente definida, por lo que se adelantará el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

2. Análisis comercial del sector

En todo el territorio nacional operan más de 63,579 ferreterías y tlapalerías (137,738 si incluye pintura, acabados y jarcería).El 98% son ferreterías de barrio (micro y pequeños

negocios familiares). En valor anual de mercado del sector es de 975 mil millones de pesos.

El sector ferretero representa alrededor del 5% del valor del Producto Interno Bruto (PIB) nacional; 3.2% del comercio al por mayor y por menor; y 2% en manufactura. Genera 500 mil empleos directos.

El Municipio de Viterbo definió la ficha técnica de los elementos que requiere como se indicará más adelante y deberá tenerse en cuenta que los mismos deben cumplir con las condiciones establecidas por la NTC para cada caso y tener excelente calidad.

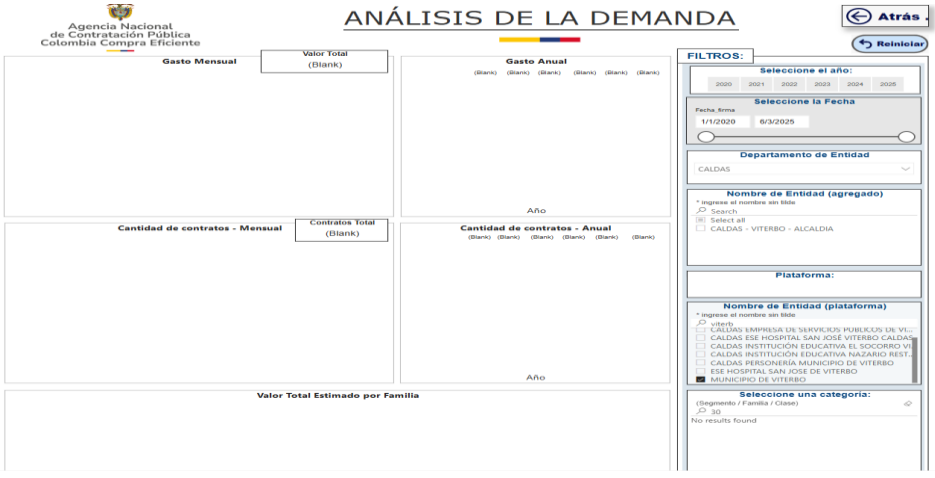
La contratación se limita al suministro de elementos según requerimiento de la entidad, por lo que las cantidades de un producto pueden variar durante la ejecución contractual.

3. Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Ver anexo No 2)

4. Análisis de la demanda

Consultada la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente no se encontraron contratos suscritos por el Municipio de Viterbo bajo los códigos iniciados por 30000000 que incluye componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Municiono de Viterbo no ha efectuado en anteriores vigencias procesos contractuales asociados al objeto del presente estudio previo, toda vez que la transferencia de los recursos de asignación especial a comunidad indígenas provenientes del Sistema General de Participaciones se inició a partir del año 2023.

5. Análisis económico

Se trata de una contratación que no supera la mínima cuantía. Teniendo que las cantidades de unos elementos pueden variar la entidad solicitó cotización por precios unitarios, según las necesidades y consumo de años anteriores.

Resultado de ello es la siguiente ficha que contiene los elementos a adquirir y el precio de mercado según la consulta realizada.

ITEM	Nombre	Unidad de Medida	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
1	Arena de río x 7mt3	1	$600.000	$650.000	$625.000
2	Material triturado x 7mt3	1	$700.000	$780.000	$740.000
3	Material afirmado y/o sub base granular x 7mt3	1	$700.000	$780.000	$740.000
4	Tanque con tapa 2000 litros	1	$771.600	$1.175.900	$973.750
5	Combo sanitario con accesorios y grifería	1	$440.000	$465.900	$452.950
6	Bulto de cemento 50 k	1	$31.000	$33.500	$32.250
7	Teja de zinc 3.05 calibre 34	1	$35.000	$35.000	$35.000
8	Amarra para zinc larga	1	$400	$550	$475
9	Puntilla 2 pulgadas	1	$4.600	$5.200	$4.900
10	Manguera de ½ pulgada x 100 mt	1	$77.000	$79.500	$78.250
11	Manguera de1 pulgada x 100 mt	1	$185.000	$195.000	$190.000
12	Manguera de 1 ½ pulgada x 100 mt	1	$413.000	$390.000	$401.500
13	Manguera de 2 pulgadas x 100 mt	1	$550.000	$570.000	$560.000

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan de Acción vigencia 2025 de la Secretaría de Gobierno se estableció un presupuesto de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($17.625.300).**

1. ESTUDIO PREVIO

1.1. Descripción de la necesidad

El servicio público según consideraciones de la Sentencia C-691 de 2008 de la Corte Constitucional, se erige con las siguientes consideraciones

> *(…) el servicio público es esencial cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales.*

El Municipio de Viterbo actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; entre estos el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra carta política. Con base en lo anterior, es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la función administrativa.

Con el objeto de cumplir con lo anteriormente esbozado, en especial los artículos 7 y 70 de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales en materia de protección y promoción de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, el Municipio de Viterbo requiere adelantar las gestiones administrativas y contractuales que permitan la ejecución de los recursos de asignación especial a comunidades indígenas en virtud del Sistema General de Participaciones y que se encuentra asociados al Contrato de Administración de Recursos AESGP-RI N° 001 de 2025 suscrito entre el Municipio de Viterbo y el Resguardo Indígena de Totumal.

Al respecto de estos recursos transferidos al Ente Territorial, es importante mencionar que, a partir del Acto Legislativo N° 01 de 2001, mediante el cual se hicieron modificaciones al artículo 356 de la Constitución, se creó el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, para efecto de atender los servicios a cargo de estos y de proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación. Dicha reforma consagraba expresamente, que para los efectos del SGPRI, serían beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas, dejando a

la ley la obligación de establecer como beneficiarios de tales recursos a los resguardos indígenas, siempre y cuando éstos no se hayan constituido en entidad territorial indígena. Los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en que éste se encuentre, para lo cual deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de la entidad territorial.

Ahora bien, dicha reforma al Sistema General de Participaciones se materializó a través de la expedición de la Ley 715 de 2001, instrumento normativo que estableció respecto de la distribución y ejecución de los recursos de las comunidades indígenas lo siguiente

> ***Artículo 82.*** Resguardos Indígenas. *En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.*
>
> ***Artículo 83.*** Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. *Corregido (inciso 4) por el Artículo 1 del Decreto 1512 de 2002. Modificado parcialmente (inciso 4) por el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*
>
> *Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.*
>
> *(…)*
>
> *Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso,*

siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

(…)

Que a partir de la vigencia 2023 al Municipio de Viterbo se le vienen transfiriendo dichos recursos de acuerdo a la presencia en jurisdicción rural del Resguardo Indígena de Totumal, razón por la cual, se constituye necesario darles la ejecución material y financiera a estas partidas presupuestarias.

Bajo este entendido, el Resguardo Indígena de Totumal una vez agostados todos los mecanismos de participación autónoma interna, priorizó el siguiente programa o proyecto para la inversión de los recursos, así

RESGUARDO INDÍGENA TOTUMAL			
DEPENDENCIA	**SECTOR**	**PROYECTO**	**VALOR**
Saneamiento básico	Acueducto	Capacitación y/o suministro y/o mantenimiento y/o construcción y/o instalación en los sistemas de acueducto que impacten de manera positiva a la comunidad indígena.	$ 17.625.307
TOTAL			**$ 17.625.307**

Por lo anterior, el Municipio de Viterbo requiere adelantar un contrato de suministro de materiales de construcción, ferretería y demás elementos asociados al proyecto de saneamiento básico presentado por el Resguardo Indígena de Totumal que será financiado con los recursos de asignación especial de comunidades indígenas provenientes del Sistema General de Participaciones.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.2. Conveniencia y oportunidad

La conveniencia y oportunidad de la presente contratación resulta indispensable para los intereses del Municipio de Viterbo en cuanto a la oportuna ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones y la inversión en proyectos estratégicos del Resguardo Indígena de Totumal, priorizado por los estamentos gubernamentales internos, y de acuerdo al Contrato de Administración de Recursos AESGP-RI N° 001 de 2025.

1.3. Plan Anual de Adquisición

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Entidad correspondiente a la vigencia 2025.

1.4. Plan de Acción

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Acción de la Secretaria de Gobierno 2025.

2. Objeto

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERIA Y TUBERÍA CON DESTINO AL RESGUARDO INDÍGENA DE TOTUMAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO Y EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS AESGP-RI N° 001 DE 2025.

2.1. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El bien que se requiere contratar se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	30151514	Tejas metálicas
2	30111601	Cemento
3	11111701	Arena
4	40142008	Manguera de agua

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Obligaciones de las partes

3.1. Obligaciones del contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Proveer a su costo, los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
g. Coordinar con el supervisor la programación de los pedidos o solicitudes de los elementos requeridos.
h. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
i. Suministrar los insumos en buena calidad y condición, cumpliendo con los procedimientos de buen manejo de estos.
j. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados, en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
k. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
l. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
m. Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
n. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.

o. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.

p. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

q. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Suministrar y/o entregar los insumos contratados en los términos y condiciones ofrecidos y aprobados en el proceso de contratación.

b. Suministrar dentro de los 3 días hábiles siguientes al pedido efectuado por el supervisor del contrato.

c. Garantizar el transporte de todos los materiales y elementos que hacen parte de este contrato hasta las instalaciones del Resguardo Indígena de Totumal ubicado en la vereda La Merced jurisdicción del municipio de Viterbo.

d. Disponer de la prestación del servicio durante los días hábiles de atención al público.

e. Disponer de los espacios requeridos para la ejecución del contrato.

f. Proveer a su costo, los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

g. Coordinar con el supervisor la programación de los pedidos o solicitudes de los elementos requeridos.

h. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.

i. Suministrar los insumos en buena calidad y condición, cumpliendo con los procedimientos de buen manejo de estos.

j. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregados, en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.

k. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

l. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato, relacionados con su objeto.

3.1.3. Productos por entregar por el contratista

SECRETARÍA DE GOBIERNO

a. Suministrar los siguientes ítems:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	Arena de río x 7mt3	2
2	Material triturado x 7mt3	2
3	Material afirmado y/o sub base granular x 7mt3	2
4	Tanque con tapa 2000 litros	2
5	Combo sanitario con accesorios y grifería	5
6	Bulto de cemento 50 k	50
7	Teja de zinc 3.05 calibre 34	70
8	Amarra para zinc larga	1000
9	Puntilla 2 pulgadas	20
10	Manguera de ½ pulgada x 100 mt	3
11	Manguera de 1 pulgada x 100 mt	3
12	Manguera de 1 ½ pulgada x 100 mt	3
13	Manguera de 2 pulgadas x 100 mt	4

NOTA 1: El proponente en el Secop ii deberá colocar el valor total del presupuesto, discriminando el valor unitario de cada producto y el valor total de acuerdo a las cantidades requeridas por la entidad.

NOTA 2: El proveedor ganador del presente proceso, deberá prestar el servicio cuando lo requiera la Secretaría de Gobierno.

NOTA 3: De acuerdo a la necesidad del servicio y la demanda por parte del Municipio de Viterbo, la Secretaria de Gobierno realizará las solicitudes de pedidos al proponente ganador del presente proceso contractual, por lo que las cantidades establecidas en la anterior tabla son estimadas o indicativas, razón por la cual pueden variar.

3.2. Obligaciones del Municipio:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de la firma del acta de inicio o el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la aceptación de la oferta y la emisión del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato y para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en el Municipio de Viterbo Caldas.

6. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($17.625.300),** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio de mercado o de sector, el cual forma parte integral del presente documento.

6.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Estampilla de Adulto Mayor	4%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla pro Deporte	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla por Cultura	2%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla Universidad de Caldas	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Reteica	1%	**SI**	Su pago será en forma proporcional en cada pago.

6.2. Disponibilidad Presupuestal

El Municipio de Viterbo Caldas adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
00001	2.3.2.02.02.009	SECRETARÍA DE GOBIERNO. VALOR: $ 17.625.307

6.2.1. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El presente proceso contractual se financiará con la fuente de financiación de asignación especial a comunidades indígenas provenientes del Sistema General de Participaciones, y de acuerdo a la competencia de la Ley 715 de 2001 así

> ***Artículo 83.*** Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. *Corregido (inciso 4) por el Artículo 1 del Decreto 1512 de 2002*. *Modificado parcialmente (inciso 4) por el Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011*. *Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*
>
> *Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades*

territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

(…)

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

6.3. Forma de pago

El Municipio, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante el pago de actas parciales mensuales vencidas de acuerdo a las facturas de venta suministradas por el contratista, actas parciales y/o proporcional según los días efectivamente prestado el servicio, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo donde se evidencie el cumplimiento de mes de servicio y entrega a satisfacción del producto a suministrar.

6.3.1. Anticipo

Para la ejecución del contrato **NO** se requiere la entrega de anticipo.

7. Justificación de la modalidad de selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el

artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082, Modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

8. Evaluación de las ofertas:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habitantes (subsanables) o no subsana y agotado el termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

***Nota importante**: En caso de que eventualmente el valor de la oferta económica diligenciada en el cuestionario del SECOP II, no coincida con algún anexo, prevalecerá el valor diligenciado en SECOP II.*

9. Control y vigilancia del contrato

La Supervisión para el presente contrato será ejercida por el secretario de despacho titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** quien como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

10. Maduración del proyecto

En virtud de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño, es este punto deberá describir de forma clara el desarrollo de la maduración del proyecto.

11. Bienes agrícolas (cuando aplique)

Por tratarse del suministro de elementos de construcción, ferretería y afines, el presente proceso contractual no está en la obligación de darle cumplimiento a las disposiciones del Decreto 248 de 2021.

12. Aviso limitación a MiPymes

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del *SECOP II.*

13. Garantías

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Viterbo considera que para el presente proceso contractual es necesario la solicitud o constitución de garantías de acuerdo a lo siguiente:

1. Constitución de **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 10% del valor total del contrato y durante el termino de ejecución del contrato y seis meses más.
2. Constitución de **PÓLIZA DE CALIDAD** equivalente al 10% del valor total del contrato y durante el termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Viterbo Caldas, mayo de 2025;

NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

Proyectó: Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno

Revisión componente jurídico:

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20474

Juan David Acuña Alvarez
Asesor externo